



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 1121 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 15 AGO. 2019

VISTO: el Oficio N° 013-2019-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0013-2018-ASESORIA LABORAL, de fecha 12.08.2019, de la Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 0131-2018-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0018-2019-GRLL-GOB/PECH – IV Convocatoria: **"ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN MATERIA LABORAL"**;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 131-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.06.2018, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para el servicio de "Asesoría Legal Externa en Materia Laboral", con un valor referencial de S/130,000.00; designándose a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.02.2019, se modificó la conformación del Comité de Selección debido al cese de ciertos trabajadores que tenían la condición de suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 105-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 31.07.2019, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del servicio de asesoría legal en materia laboral; así como se precisó la conformación del Comité de Selección;

Que mediante documento de Visto, la Presidencia del Comité de Selección eleva las bases del procedimiento de selección, señalando sin embargo que en la Resolución aprobatoria del Expediente de Contratación se omitió señalar que se trata de la cuarta convocatoria, y en consecuencia resulta de aplicación la normatividad vigente a la fecha de la convocatoria primigenia, y como consecuencia de ello, solicita se precise la nomenclatura del procedimiento de selección así como el valor referencial;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 095-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 14.08.2019, la normatividad sobre contrataciones estatales regula la aplicación de la ley vigente al momento de la convocatoria. En tal sentido, corresponde aplicar al procedimiento de selección materia análisis, la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, por su parte, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segundo párrafo que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en su tercer párrafo que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;



Que, el artículo 27° del citado Reglamento, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que se ha verificado que las bases presentadas se han desarrollado sobre las bases estándar correspondientes y cumplen con lo señalado en los numerales precisados, por lo cual corresponde su aprobación mediante acto resolutivo; resultando procedente asimismo, precisar la nomenclatura del procedimiento de selección así como que corresponde la aplicación de la normatividad vigente a la fecha de la primera convocatoria;

Que, finalmente, señala que resulta procedente la aprobación de las bases sub materia, las mismas que se han elaborado de acuerdo a lo previsto en las bases estándar y la normatividad de contrataciones; precisando sin embargo que los factores de evaluación y el desarrollo del procedimiento son de competencia y responsabilidad exclusiva del Comité de Selección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 059-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

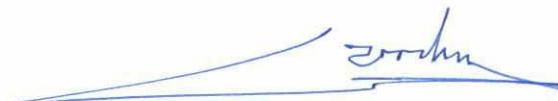
PRIMERO.- Precisar que el Expediente Administrativo aprobado mediante Resolución Gerencial N° 105-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 31.07.2019, corresponde a la Cuarta Convocatoria del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación de Asesoría Legal externa en materia laboral, con un valor referencial de S/154,000.00, integrando en tal sentido la acotada resolución gerencial.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2018-GRLL-GOB/PECH – IV Convocatoria: **"ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN MATERIA LABORAL"**, cuyo valor estimado a precios del mes de junio 2019 asciende a S/ 154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 011, Meta SIAF 004 - Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

